

FUNDACIÓN
SEUR



CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN SEUR
ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA

FUNDACIÓN
SEUR



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 13 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Don Ramón Mayo González, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Gamonal, número 6 de Madrid (28031) y provisto de DNI número 01375700R.

Y DE OTRA PARTE.- Doña M^a del Pilar Jiménez Palacios, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Monegros número 37 6^ºB de Leganés (Madrid) y código postal 28915 y provista de DNI número 05922858-J.

INTERVIENEN

Don Ramón Mayo González en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SEUR**, en su calidad de Presidente, provista de C.I.F. número G – 83897439, domiciliada en la calle Gamonal número 6 de Madrid (28031) e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 591.

Doña M^a del Pilar Jiménez Palacios en nombre y representación de **ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA** (en adelante **GUERREROS PÚRPURA**), en su calidad de Presidenta, provista de C.I.F. número G-88071923, domiciliada en calle Monegros número 37 6^ºB de Leganés (Madrid) y código postal 28915.

Las dos partes con suficientes poderes de dichas entidades para celebrar este acto, y reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para la suscripción, desarrollo y ejecución del presente Convenio, al efecto

EXPONEN

- I. Que la **FUNDACIÓN SEUR** es una entidad sin ánimo de lucro en cuyos fines fundacionales fundamentales se incluye la protección de la infancia más desfavorecida e incluso marginada, fundamentalmente en España y Portugal, según aprobación de su Patronato pleno.
- II. Que **FUNDACIÓN SEUR**, a través de los medios materiales que ostenta la Red SEUR, ofrece;

FUNDACIÓN
SEUR



a) En el Caso de que los fines del colaborador GUERREROS PÚRPURA sean donaciones, se ofrece a colaborar ofreciendo su logística solidaria gratuita, a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la consecución de los fines expuestos en el punto anterior.

III. Que **GUERREROS PÚRPURA** tiene como especial fin apoyar a los niños con enfermedades neurológicas, metabólicas y endocrinas y a sus familias para mejorar su calidad de vida, apoyando la investigación, las terapias de rehabilitación, la educación y actividades ocio y tiempo libre.

Por ello han decidido la realización conjunta de diversas actividades de colaboración entre las dos entidades, que contribuya al fiel cumplimiento de sus fines institucionales dentro de su ámbito de actuación concreto; lo que las dos partes convienen mutua y recíprocamente llevar a efecto conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la realización conjunta de actividades de cooperación entre las partes, con la finalidad de que las dos cumplan sus fines y misión fundacionales, además de dar a conocer y difundir las actuaciones de **FUNDACIÓN SEUR** y **GUERREROS PÚRPURA**.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Las dos partes de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias de este Convenio, así como para su óptima ejecución, convienen que su duración sea de un año, considerando su entrada en vigor el día de su firma improrrogable.

TERCERA.- FUNCIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen de pleno las siguientes funciones:

- **FUNDACIÓN SEUR** se compromete a transportar los artículos de primera necesidad, haciéndose cargo de la recogida y entrega en las direcciones proporcionadas por **GUERREROS PÚRPURA**
- **GUERREROS PÚRPURA**, a su vez, se compromete a proporcionar los datos de envío completos y con la suficiente antelación para que pueda ser atendida.
- **GUERREROS PÚRPURA** se ocupará de que los artículos se encuentren perfectamente embalados y preparados para su transporte.

- En caso de que los artículos transportados sean vendidos, **GUERREROS PÚRPURA** se compromete a que la recaudación de dicha venta vaya dirigida a la atención de colectivos desfavorecidos
- **FUNDACIÓN SEUR** ofrece servicios de transporte a través de las sociedades de la Red SEUR, mediará en la aplicación de las tarifas reducidas especificadas en el caso que corresponda aplicarlas, o ofrecerá las tarifas de logística gratuitas para los casos en los que el fin del proyecto sean donaciones. Las condiciones de contratación aplicables son las publicadas por SEUR y la Ley 15/2009,11 de noviembre, del Contrato de transporte terrestre de mercancías, respecto a la responsabilidad del transporte. Se adjunta las condiciones del servicio de recogida y entrega, como ANEXO I.

CUARTA.- INDICADORES

Se toman como indicadores para medir la acción el número de kilogramos transportados y el número de personas beneficiarias de cada una de las acciones, indicando el porcentaje de menores de edad. Para ello, **GUERREROS PÚRPURA** facilitará a **FUNDACIÓN SEUR** los datos de la previsión de la campaña antes de comenzar y los resultados de la misma, una vez haya concluido y al finalizar el año.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A. **GUERREROS PÚRPURA**, mediante este Convenio, autoriza explícitamente a **FUNDACIÓN SEUR** a utilizar su logotipo y nombre en carteles y otras gráficas a utilizar en los locales propios tras su aprobación.
- B. Hasta la expiración del presente Convenio **FUNDACIÓN SEUR** y **GUERREROS PÚRPURA** podrán difundir esta acción conjunta. Para ello **FUNDACIÓN SEUR** podrá difundir dicha acción a través de la mercantil SEUR, S.A., y ello con el fin de hacer llegar al público los fines, resultados y gráficas de la acción conjunta a través de sus locales, cliente, concurrentes a actos habidos y por haber, de la Red de Franquicias, Filiales y la propia SEUR, S.A. hasta la expiración de este Convenio.
- C. **FUNDACIÓN SEUR**, a través de sí misma o a través de SEUR, S.A., podrán difundir esta acción en la prensa hablada, escrita o audiovisual, o cualquier otro medio que estime oportuno siempre que sea puesto en conocimiento de las otras partes y todas estén de acuerdo, para lo cual se coordinarán los gabinetes de comunicación de ambas partes.
- D. Las dos partes podrán exhibir en sus locales, medios, cartas, etc. la gráfica que se diseñe para la difusión de la acción con la aprobación expresa de las partes.



- E. El presente convenio sólo podrá ser incluido en las memorias de actividades de cada una de las entidades referidas al ejercicio que se haya llevado a cabo la acción objeto del mismo, o como mención de lo realizado en este ejercicio en las memorias de actividades de los cinco años posteriores.
- F. GUERREROS PÚRPURA incluirá el logotipo de FUNDACIÓN SEUR en cartelería, web o cualquier pieza gráfica que se elabore para difundir la acción.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de los datos, se encuentra enmarcado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que participan en el Proyecto y para la correcta utilización de los datos de que se disponga.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 del RGPD y en aquellos supuestos en que la ejecución del objeto del presente convenio implique un acceso o tratamiento por FUNDACIÓN SEUR de datos de carácter personal contenidos en ficheros de GUERREROS PÚRPURA, FUNDACIÓN SEUR, en su condición de Encargado del Tratamiento, se compromete a:

- a) Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de GUERREROS PÚRPURA únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de GUERREROS PÚRPURA.
- c) Seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de GUERREROS PÚRPURA, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- d) Informar inmediatamente a GUERREROS PÚRPURA si se detectase que alguna de las instrucciones de GUERREROS PÚRPURA infringe la normativa vigente en materia de protección de datos.
- e) No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de GUERREROS PÚRPURA con fin distinto del indicado en el presente Contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de GUERREROS PÚRPURA.
- f) No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de GUERREROS PÚRPURA a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- g) Guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales y cualquier otra información confidencial propiedad o responsabilidad de



GUERREROS PÚRPURA,
asumiendo la responsabilidad de que su personal, colaboradores,
directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que
tengan acceso a la información y/o a los datos personales, respeten la
confidencialidad de los mismos, así como las obligaciones relativas al
tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su
relación con FUNDACIÓN SEUR. Por tanto, FUNDACIÓN SEUR
realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean
necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento
de tales obligaciones, manteniendo a disposición de GUERREROS
PÚRPURA la documentación acreditativa del cumplimiento de esta
obligación. Esta obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido
y subsistirá aun después de finalizar las relaciones entre GUERREROS
PÚRPURA y FUNDACIÓN SEUR.

- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de GUERREROS PÚRPURA, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de GUERREROS PÚRPURA.
- j) Salvo para los servicios auxiliares propios de la actividad de FUNDACIÓN SEUR, en caso de que FUNDACIÓN SEUR necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por GUERREROS PÚRPURA en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito a GUERREROS PÚRPURA, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si GUERREROS PÚRPURA no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. FUNDACIÓN SEUR seguirá siendo plenamente responsable ante GUERREROS PÚRPURA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- k) En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, FUNDACIÓN SEUR mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de GUERREROS PÚRPURA, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- l) Dar traslado a GUERREROS PÚRPURA a la mayor brevedad posible, y en el plazo máximo de 48 horas hábiles, de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado



cuyos datos hayan sido tratados por FUNDACIÓN SEUR con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

- m) Tramitar cualquier instrucción relativa a los mencionados derechos que reciba a través de GUERREROS PÚRPURA, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.
- n) Dar apoyo a GUERREROS PÚRPURA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo a GUERREROS PÚRPURA en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición de GUERREROS PÚRPURA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen GUERREROS PÚRPURA u otro auditor autorizado por este.
- q) En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a GUERREROS PÚRPURA, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- r) En caso de que FUNDACIÓN SEUR deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de GUERREROS PÚRPURA a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a GUERREROS PÚRPURA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- s) Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre GUERREROS PÚRPURA y FUNDACIÓN SEUR, FUNDACIÓN SEUR deberá solicitar a GUERREROS PÚRPURA instrucciones precisas sobre el destino de los datos, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
- t) Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo a la normativa vigente y aplicable en cada momento, respondiendo de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, y manteniendo indemne a GUERREROS PÚRPURA frente a cualquier daño o perjuicio que se derivase de dicha infracción.
- u) Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- v) Adoptar y aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que evite su alteración, pérdida,



tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD. Dichas medidas podrán incluir, entre otros:

- w) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- x) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- y) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- z) FUNDACIÓN SEUR permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de GUERREROS PÚRPURA o de otro auditor autorizado por el mismo.
- aa) Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente contrato, FUNDACIÓN SEUR garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente contrato.
- bb) En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por FUNDACIÓN SEUR para la prestación de los servicios objeto del presente de Contrato, FUNDACIÓN SEUR deberá notificar a GUERREROS PÚRPURA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

DEBER DE INFORMACION MUTUO

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.



Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 10 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Serán causa de extinción.

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con un mes de antelación a la fecha del plazo de vigencia.


OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE A FUERO.

El presente Convenio se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.


Para el supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, se someten a los Juzgados de Madrid Capital, lugar en que se firma el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

FUNDACION SEUR


Ramón Mayo González
Presidente

GUERREROS PÚRPURA


Mª del Pilar Jiménez Palacios
Presidenta